



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

**CONSTANCIA:** A despacho del señor Juez solicitud de cesión del crédito.  
Cartago, Valle del Cauca, 11 de octubre de 2022.

*Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Oct. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)*

**JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ**

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Octubre doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2021-00511-00**  
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR  
DEMANDADO: JUVENAL ANTONIO PAREJA ARIAS  
AUTO: 2217

El profesional del derecho insiste en solicitud de emplazamiento para el demandado, pero ha olvidado que esta instancia judicial negó tal pedimento mediante auto 925 del 20/05/22, en razón a que se le requirió para que agotará la citación en la dirección (oficina: km 3 vía Melgar Girardot) como también lograr comunicación en el teléfono que aparece en el pagaré. Términos en los cuales se le requiere para que no genere congestión judicial, ya existente. Y, además, se concede el término perentorio de treinta días, siguientes, para que cumpla con dicha carga procesal, vencido dicho término sin que proceda de conformidad se dará por terminado el proceso en términos del art. 317 del C.G.P.

**Notifíquese,**

**JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO**  
Juez